

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Numeros sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 163.

Seccion de Fomento.—Negociado.  
Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 20 robles procedentes del monte titulado Monte Grande perteneciente á los propios de Barruelo, se sacan nuevamente á la venta.

La subasta tendrá lugar el dia 7 del próximo Febrero y hora de las 11 de la mañana, en las casas consistoriales de Santa María de Nava, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado de Montes que designe el Distrito, actuando el Secretario de la corporacion municipal.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 100 pesetas en que han sido tasados dichos productos.

El pliego de condiciones que ha de regir para la enumerada subasta se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Santa María de Nava, donde pueden enterarse de él las personas que gusten.

Palencia 21 de Enero de 1874.

—El Gobernador P. O., Dionisio Caballero.

COMANDANCIA MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Alcalde del pueblo donde reside el soldado que fué del Batallon infantería de Cádiz, del ejér-

cito de Ultramar, Eugenio Sanz Alonso, licenciado por inútil en el año de 1871; se servirá prevenirle que en esta Comandancia Militar se halla un abonaré expedido á su favor por valor de 91 pesetas 25 céntimos, y contra la Caja general de Ultramar establecida en Madrid, que puede presentarse á recogerlo para hacerlo efectivo.

Tambien existen en esta Comandancia una comunicacion para hacer saber á los herederos del soldado del Batallon voluntarios de Santander del ejército de Cuba, Félix del Pozo Martinez, hijo de Julian y Simona, natural de Castrillo; que este ha fallecido, dejando un alcance de 518 pesetas 16 céntimos, que previos los documentos necesarios pueden los espresados herederos recoger dicha cantidad de la caja general de Ultramar en Madrid.

Palencia 21 de Enero de 1874.

—El T. C. Comandante Militar, Alvaro Velasco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Continuacion de la sesion extraordinaria inaugurada por la Excm. Diputacion Provincial en 15 de Diciembre de 1873.

Continuando la discusion pendiente, fué aprobado por unanimidad y aclamacion en todo lo restante el dictámen de la Comision de Presupuestos de que se dió lectura integra en sesion de 17 del corriente y que con todos sus antecedentes quedó sobre la mesa por espacio de 48 horas para que pudieran enterarse los Sres. Diputados.

A propuesta del Sr. Mancebo y despues de algunas observaciones de los Sres. Romero, Herrero Abia y Aldaca, acordó S. E. por mayoría absoluta en forma ordinaria consignar 500 pesetas para el pago de los honorarios devengados por el Arquitecto director de las obras de la Casa de Misericordia.

Igualmente y en la misma forma acordó S. E. mandar que con cargo al capitulo de Imprevistos se satisfagan á D. Sinfiriano Pichot 250 pesetas como gratificacion por los servicios prestados en la seccion especial que se creó para los trabajos preparatorios de rectificacion de Amillaramientos.

Dada cuenta del expediente relativo al pago de gastos que se ocasionen con motivo del establecimiento de las oficinas de la Inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia, acordó unánime S. E. prestar su conformidad al proyecto de Presupuesto que se acompaña á dicho expediente y mandar se consignen en el Presupuesto de la Provincia las partidas necesarias para levantar aquel servicio.

En este estado manifestó el Sr. Aldaca que, una vez terminada la discusion y aprobacion del Presupuesto por Capítulos, Artículos y partes de cada artículo, consideraba conveniente y necesario recibiese la sancion de la Diputacion, á cuyo efecto propuso se preguntase á la Corporacion si le aprobaba en los términos que quedan consignados.

Formulada la correspondiente pregunta, la Excm. Diputacion acordó en forma ordinaria por mayoría absoluta del total de Diputados, prestar su aprobacion al presupuesto ya discutido y aprobado por partes.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora el Sr. Presidente suspendió la sesion anunciando que continuaria á las once del siguiente dia y firmándolo S. S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Ignacio Herrero. Mariano Aguayo.—Manuel Villazan.—Angel Ruiz Sierra.

## Continuacion de la sesion anterior.

En la ciudad de Palencia á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, siendo la hora prefijada se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial, los Sres. D. José Mendiola, Gobernador civil de la provincia, Don Ventura Merino, D. Santiago Jalon, D. Eugenio U. de Aldaca, Don Manuel Villazan, D. Antonio Diez, D. José Romero, D. Cayo Rodriguez, D. Crisógono Dueñas, Don Juan Manuel Martínez, D. Ventura de Pereda, D. Cenón Centeno, Don Eustaquio Lafuente, D. Fermín Herrero, D. Ignacio Néstar, D. Atanasio Paredes, D. Blas Gallego, Don Demétrio Betegon, D. Braulio Mancebo, D. Francisco Castrillo, Don José Barrio, D. Ignacio Herrero Abia y D. Manuel Valerio, Diputados provinciales, bajo la presidencia del primero que ordenó la lectura del acta de la anterior, y habiéndose verificado por las notas y extractos tomados por los señores Secretarios, por no haber mediado tiempo suficiente, se suscitó un incidente en que tomaron parte los Sres. Betegon, Portas y el Sr. Presidente acerca de la validez del acta leida, dándose lectura de la proposicion siguiente:

«El Diputado Secretario que suscribe á la Excm. Diputacion propone:

Que la Corporacion está en el caso de suspender la sesion hasta que se estienda el acta de la anterior.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial á 21 de Diciembre de 1873.—Ignacio Herrero Abia.»

Apoyada por su autor, fué tomada en consideracion esta proposicion por 13 votos contra 10 en votacion nominal en la siguiente forma:

Señores que dijeron Sí: Merino, Mancebo, Castrillo, Betegon, Portas, Paredes, Néstar, Centeno, Martinez, Romero, Diez, Barrio y Herrero Abia.—Total 13 Sres. Diputados.

Señores que dijeron No: Gallego, Herrero, Salas, Lafuente, Pereda, Dueñas, Rodriguez, Villazan, Aldaca, Jalon y Valerio.—Total 10 Sres. Diputados.

Abierta discusion sobre la proposicion fué impugnada por el señor Merino esponiendo que despues de leído el extracto de la sesion anterior en su parte esencial, habian pedido ya los Sres. Diputados las rectificaciones que habian considerado justas y esto implicaba un reconocimiento tácito del acta por mas que esta por falta material de tiempo no se hallase estendida, y despues de hacer observar S. S. la urgencia de los asuntos puestos á la orden del dia que obligaban á hacer que las sesiones se sucediesen con alguna rapidez, terminó rogando á la Corporacion desestimase la proposicion leida.

El Sr. Betegon defendió la proposicion fundándose en que segun habia manifestado la misma presidencia, lo que se habia leído como acta, no era tal acta, sino un extracto hecho para redactarla despues mas estensamente: que comprendia desde luego, y por lo tanto en nada podia inculparse á la mesa, que esta no habia tenido tiempo material para cumplir con aquel deber; pero que esto de todos modos hacia que no pudiera aprobarse por la Corporacion supuesto que no puede recaer aprobacion sobre lo que no existe, y la verdad era, que el acta no existia todavia; que por lo tanto se estaba en el caso de suspender la sesion por el tiempo que se considerase necesario para que los Secretarios pudieran redactar en forma el acta en cuestion, mucho mas cuando además del extracto resultaban otros datos en las notas que llevaban los mismos Secretarios que era preciso y lógico coordinar para que el acta

expresara el verdadero sentido de cuanto en la sesion habia espuesto en defensa de su observacion.

El Sr. Herrero Abia insistió en su pretension alegando su carácter de Secretario y pidió se le concediese á los Secretarios el tiempo necesario para estender el acta.

Terminada esta discusion, se puso á votacion la proposicion leida, acordando S. E. de conformidad con lo que en la misma se pretende por 17 votos contra 6 en votacion nominal en la siguiente forma:

Dijeron Sí: los Sres. Merino, Barrio, Aldaca, Castrillo, Betegon, Paredes, Néstar, Diez, Centeno, Martinez, Romero, Lafuente, Villazan, Jalon, Portas, Herrero Abia y Aguayo que habia ocupado su puesto de Secretario, total 17 Sres. Diputados. Dijeron No: los Sres. Gallego, Herrero Salas, Pereda, Dueñas, Rodriguez y Valerio.—Total 6 Sres. Diputados.

En su consecuencia el Sr. Presidente suspendió la sesion para continuarla á las 6 de la tarde y constituidos en el salon destinado al efecto los mismos Sres. Diputados, no fué posible la celebracion de la sesion por impedirlo las mismas causas que habian mediado por la mañana, por lo que el señor Presidente anunció que se prorogaba la celebracion de sesion hasta las tres de la tarde del siguiente dia, firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Ignacio Herrero.—Manuel Valerio.—Mariano Aguayo.—Angel Ruiz Sierra.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia universal dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la espresada facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta

Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 12 de Enero de 1874.—El Director general interino, P. de Victoria y Abumada.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Miguel Fernandez de Castro Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente primer edicto, se hace saber el fallecimiento intestado de Don Teodoro Merino de la Mora, natural de Reinosa, provincia de Santander, acaecido en Cardenas Isla de Cuba, y se convoca á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de sesenta dias, se presenten á hacer valer sus derechos con los documentos que lo justifiquen, en la espresada ciudad de Cardenas Isla de Cuba; pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad su fecha veinte nueve de Noviembre del mil ochocientos setenta y tres.

Dado en Palencia á diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Angel Palomino.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejaron á su fallecimiento Julián Ortega Manuel, Benita y Rufino Diez Ortega, hijos de aquella y de Juan Diez Heredia, vecino de Villalobos, de donde la Juliana lo fué y residieron sus nominados hijos, ocurrido respectivamente en ocho de Abril de mil ochocientos setenta, seis de Agosto del mismo año y veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, todos

intestados, en dicha villa de Villalobos, para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar sino lo realizaren.

Dado en Palencia á diecisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de ella en la Gaceta del Gobierno comparezcan en la Cárcel de este partido á prestar declaracion y responder á los cargos que contra ellos resultan á los sujetos siguientes.—Uno alto robusto, con capuchon ó carri, boina y tapabocas, otro bajo delicado, con capuchon, tapabocas y sombrero en mediano uso y otro que les acompañaba, cuyas señas no pueden designarse por que no constan los cuales se presentaron en Octubre último en los pueblos de Buenavista y Valles de Valdavia, llevándose en el primero un mozo soldado de la reserva y en el segundo una yegua con silla y freno; y estando acordada la prision provisional de dichos sujetos, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura de los mismos caso de ser habidos conduciéndoles por estos últimos con toda seguridad á disposicion de este Juzgado, pues asi lo tengo acordado en auto de hoy con apercibimiento de los referidos procesados que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su S.ª, Frutos Florez Manjon.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Pastos para ovejas.

Se arriendan por cabezas y meses desde 1.º de Febrero próximo los de la dehesa de Fuentes-cárcel; los ganaderos que quieran llevar los suyos, pueden pasar á tratar con D. Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, calle Mayor principal, número 53.